

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO** el Informe N° 000091-2020-DAFO/MC, del 28 de febrero de 2020, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, del 14 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual correspondiente al año 2020;

Que, con fecha 20 de enero del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 025-2020-DGIA/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N° 030-2020-DGIA/MC, la misma que aprueba las Bases de la primera convocatoria del Estímulo a la Distribución Cinematográfica y a la Promoción Internacional en el año 2020 y formaliza dicha convocatoria;

Que, el numeral V de las bases para el "Estímulo a la Promoción Internacional-2020", establece que la postulación debe contemplar la participación del beneficiario en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2020, previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje;

Que, el numeral XVI de las mencionadas bases, detalla la lista de eventos priorizados para el año 2020, considerando entre ellos festivales, mercados y premios;

Que, el numeral 9.4 del mencionado documento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en el mismo numeral, se establece que la evaluación de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, luego de lo cual, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado;

Que, el numeral 9.5 de las bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020", establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, el 28 de febrero de 2020, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, emite el Informe N° 000017-2020-DAFO-MMD/MC, en el que se deja constancia que el 12 de febrero de 2020, Jaisia Lili Figueroa Idrogo presenta su postulación al "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020" a través del sistema en línea;

Que, de acuerdo a lo señalado en el precitado informe, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para que Jaisia Lili Figueroa Idrogo pueda acceder al mencionado Estímulo a la Promoción Internacional;

Que, el numeral VIII de las bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020", establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 495 000,00 (cuatrocientos noventa y cinco mil, y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año, hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar, se establece de acuerdo al territorio donde se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera: hasta S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 Soles) para eventos en Sudamérica, Centroamérica y el Caribe; hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles) para eventos en Norteamérica; y hasta S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles) para eventos en el resto del mundo;

Que, asimismo, el numeral VIII de las Bases establece que para postulaciones que impliquen la participación como *talents*, u otros espacios de formación priorizados, el monto máximo a solicitar será de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total máximo establecido para el territorio en el que se desarrolla el evento;

Que, mediante el Informe N° 000091-2020-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a esta Dirección que la persona natural beneficiaria Jaisia Lili Figueroa Idrogo es seleccionada como *talent*, a fin de participar en el Talents Guadalajara, Festival Internacional de Cine de Guadalajara, en México; siendo que dicho evento se encuentra en la lista de eventos priorizados para el año 2020;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por la persona natural beneficiaria asciende a S/ 2 970,00 (dos mil novecientos setenta, y 00/100 Soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases;

Que, habiendo revisado el Informe N° 000091-2020-DAFO/MC elaborado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declárese como beneficiaria del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", a la siguiente Persona Natural:

<b>Persona Natural Talent</b>	<b>Región</b>	<b>Evento internacional vinculado a la postulación</b>	<b>Monto en Soles</b>
Jaisia Lili Figueroa Idrogo	Lambayeque	Talents Guadalajara, Festival de Internacional de Cine de Guadalajara México	S/ 2 970,00

**Artículo Segundo.-** Declárese disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria, el monto ascendente a S/ 396 101,60 (trescientos noventa y seis mil ciento uno, y 60/100 Soles), conforme a lo establecido en las Bases del Estímulo a la Promoción Internacional.

**Artículo Tercero.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**